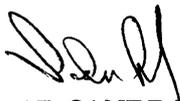


**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 08-G-DIC-0005071 del 6 de agosto del 2008, aprobando el trámite No. **26619-1** por el cual se ha solicitado la reforma parcial del estatuto social de la compañía **LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**, remito para sus archivos el cuarto testimonio de la escritura pública celebrada el 17 de julio del 2008 ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, contentiva de dicha reforma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, junto con el original de la publicación en el periódico Meridiano del 13 de agosto del 2008, del extracto de la indicada escritura para sus archivos, con lo cual está concluido el referido trámite.

Atentamente,



**AB. SANDRA SANCHEZ GONZALEZ**  
**REG. PROP. No. 7.380 C.A.G.**





Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA "LABORATORIOS  
MICROSULES ECUADOR S.A."--

-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----  
-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de julio  
10 del dos mil ocho, ante mí, abogado **JULIO OLVERA**  
11 **ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria  
12 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según  
13 acción de personal número mil trescientos sesenta  
14 y cuatro OPD, comparece; el señor **Eddy Ronald Ruíz**  
15 **Gutiérrez**, en su condición de Vicepresidente y  
16 representante legal de la compañía "**LABORATORIOS**  
17 **MICROSULES ECUADOR S.A.**", quien declara ser de  
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
19 casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de  
20 profesión contador público autorizado. El compareciente  
21 con plena capacidad para obligarse y contratar, a quien  
22 de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y  
23 resultados de esta Escritura Pública, a cuyo  
24 otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para  
25 que la autorice me presentan la minuta del tenor  
26 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de instrumentos  
27 públicos a su cargo, sirvase incorporar uno de **reforma**  
28 **parcial** del estatuto social de la compañía "**LABORATORIOS**

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 **MICROSULES ECUADOR S.A.**", que se otorga al tenor de las  
2 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
3 Comparece a la celebración de este instrumento, el  
4 Contador Público Autorizado **Eddy Ronald Ruiz Gutiérrez,**  
5 en su calidad de Vicepresidente y Representante legal de  
6 la compañía "**LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**",  
7 quien actúa en subrogación del Presidente, doctor Pablo  
8 Bringas Mertens, calidad que comprueba con la copia  
9 certificada de su nombramiento, debidamente autorizado  
10 por la Junta General Universal Extraordinaria de la  
11 compañía celebrada el día veinticinco de abril del dos  
12 mil ocho, cuya copia certificada también se anexará como  
13 documento habilitante a la escritura pública. **CLAUSULA**  
14 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía "**LABORATORIOS**  
15 **MICROSULES ECUADOR S.A.**", se constituyó mediante  
16 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo  
17 Quinto de Guayaquil, el doce de diciembre de mil  
18 novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro  
19 Mercantil del mismo cantón el catorce de enero de mil  
20 novecientos noventa siete, con un capital suscrito de  
21 cinco millones de sucres. **b)** Mediante escritura otorgada  
22 ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil el once de  
23 octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil  
24 del mismo cantón el veintitrés de febrero del dos mil  
25 uno, la compañía "**LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**"  
26 convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados  
27 Unidos de Norteamérica y aumentó su capital suscrito  
28 hasta completar la suma de dos mil ochocientos dólares



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 de los Estados Unidos de América; y, su  
2 autorizado hasta la suma de cinco mil seiscientos  
3 dólares de los Estados Unidos de América, reformado  
4 parcialmente su estatuto social. c) La Junta General  
5 Universal Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS  
6 MICROSULES ECUADOR S.A." reunida el veinticinco de abril  
7 del dos mil ocho, resolvió por unanimidad, entre otros  
8 puntos, reformar las atribuciones de la junta general  
9 de accionistas, las del Presidente y Vicepresidente de  
10 la compañía, en el sentido de que para que cualquiera de  
11 los representantes legales contrate créditos o préstamos  
12 de cualquier naturaleza ante cualquier entidad o persona  
13 natural, nacional o extranjera, del sector público o  
14 privado, requerirá de manera expresa de la autorización  
15 de la junta general de accionistas, consecuentemente, se  
16 reformó parcialmente el estatuto social de la compañía.  
17 **CLAUSULA TERCERA:** Con los antecedentes expuestos, el  
18 Contador Público Autorizado Eddy Ronald Ruíz Gutiérrez,  
19 en su calidad de Vicepresidente y Representante legal de  
20 la compañía "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.", en  
21 cumplimiento con lo resuelto por la Junta General  
22 Universal y Extraordinaria del veinticinco de abril del  
23 dos mil ocho, declara: UNO) Que se han reformado las  
24 atribuciones de la junta general de accionistas, así  
25 como las del Presidente y Vicepresidente de la compañía,  
26 en los términos establecidos en la referida acta, en el  
27 sentido de que para que cualquiera de los representantes  
28 legales contrate créditos o préstamos de cualquier

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 naturaleza ante cualquier entidad o persona natural,  
2 nacional o extranjera, del sector público o privado,  
3 requerirá de manera expresa de la autorización de la  
4 junta general de accionistas. DOS) Que se reformaron  
5 los artículos segundo, décimo segundo, décimo cuarto y  
6 décimo noveno del estatuto social de la compañía, en los  
7 términos establecidos en la referida acta. **CUARTA:**  
8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** YO, **Eddy Ronald Ruíz**  
9 **Gutiérrez,** en su calidad de Vicepresidente y  
10 Representante legal de la compañía "**LABORATORIOS**  
11 **MICROSULES ECUADOR S.A.**", declaro bajo la gravedad del  
12 juramento, plenamente consciente de las penas de  
13 perjurio y falso testimonio, lo siguiente: A) Que la  
14 compañía "**LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**" no es  
15 contratista del Estado; y que mi representada ha  
16 cumplido fielmente todas sus obligaciones y se encuentra  
17 al día con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;  
18 y, B) Que la compañía "**LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR**  
19 **S.A.**" y su representante legal NO tenemos deudas por  
20 créditos castigados con calificación "E" en las  
21 Instituciones Financieras, cuyo capital social  
22 pertenezca total o parcialmente a Instituciones del  
23 Estado. Agregue usted, señor Notario, las formalidades  
24 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-  
25 Firma ilegible.- abogada Sandra Sánchez González,  
26 registro número siete mil trescientos ochenta. Colegio  
27 de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, quedan  
28 agregados los documentos de Ley.- Leída que fue esta

**"LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A."**

Guayaquil, 25 de Abril del 2008

C.P.A.  
**EDDY RONALD RUIZ GUTIERREZ**  
Ciudad



De mis consideraciones:

Quisiera llamar a su conocimiento que la junta general universal y extraordinaria de accionistas de la compañía "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.", en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, lo eligió a usted **VICEPRESIDENTE** de esta compañía, a fin de que ejerza estas funciones por el período de **UN AÑO**, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma cuando subrogue legalmente al presidente; en los demás casos actuará conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo décimo noveno del estatuto social de la compañía.

Las atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A." la misma que se otorgó ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el 12 de Diciembre de 1996 la cual se inscribió en el Registro Mercantil el mismo día en las fojas 2.215 a 2.239, número 608 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.075 del Repertorio el 14 de Enero de 1997.

De usted, muy atentamente,

**Ab. Sandra Sánchez González**  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

Recepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE** de la compañía "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A."- Guayaquil, 25 de Abril de 2008.

**C.P.A. EDDY RONALD RUIZ GUTIERREZ**  
C.C. No. 0918064148

**Ab. Julio Olvera Espinoza**  
**NOTARIO SUPLENTE (E)**  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón

NUMERO DE REPERTORIO: 28.487  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cinco de Junio del dos mil ocho queda inscrito  
el Nombramiento de **Vicepresidente**, de la Compañía  
**LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**, a favor de  
**EDDY RONALD RUIZ GUTIERREZ**, a foja 64.810, Registro  
Mercantil número 11.487.

EMPRESA

LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.

LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.

LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.

LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.

EMISSO POR



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
*Yoila Cedeño Cellan*  
**YOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

## "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S. A.



COPLE CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A." CELEBRADA EN EL CANTÓN DE GUAYAQUIL EL 29 DE ABRIL DEL 2008

En el cantón Guayaquil, a los veinticinco días del mes de abril del 2008, a las 10H00 a.m. en la calle Flamingo número 215 y M. H. Alcívar de la ciudad de Guayaquil, en el lote 14 de la manzana 14, se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A., los socios: señor Pablo Roberto Bringas Mertens, por sus propios derechos y como propietario de dos mil setecientos noventa y nueve acciones; y, el señor Pablo Ruben Bringas Nogueira, por sus propios y personales derechos y como propietario de una acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de US\$1.00, liberadas. Ha sido especialmente invitada a la junta la Ab. Sandra Sánchez González.

Los accionistas de la compañía, deciden que para la presente junta actúe como Secretaria Ad-Hoc, la Ab. Sandra Sánchez González y será presidida por el titular, señor Pablo Bringas Mertens. A continuación, el Presidente solicita que la Secretaria Ad-Hoc en hoja aparte deje constancia del nombre de los accionistas presentes en la reunión, así como del número de acciones que poseen y los votos a que tienen derecho, cumpliendo con lo establecido en el reglamento pertinente sobre Juntas Generales; como se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado equivalente a US\$2,800.00, el Presidente instala la Junta General Universal y Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificada, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma a las atribuciones de la junta general de accionistas, así como a las que ejerce el Presidente y por ende el Vicepresidente de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía.
- 3.- Elección del Presidente y Vicepresidente de la compañía.

En relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el socio Pablo Bringas Mertens y expone que para optimizar la administración de la compañía es necesario que se haga una reforma a las atribuciones que en la actualidad tienen tanto la junta general de accionistas, así como el Presidente y el Vicepresidente, en el sentido de que para que cualquiera de los representantes legales contrate créditos o préstamos de cualquier naturaleza ante cualquier entidad o persona natural, nacional o extranjera, del sector público o privado, requerirá de manera expresa de la autorización de la junta general de accionistas, lo cual lo eleva a moción de los socios presentes a esta junta. La citada moción es secundada por todos los asistentes a la reunión. La junta general universal y extraordinaria de accionistas, luego de analizar la moción presentada por unanimidad resuelve:

Aprobado reformar las atribuciones que en la actualidad ejercen tanto la junta general de accionistas, así como el Presidente y el Vicepresidente, en el sentido de que para que cualquiera de los representantes legales contrate créditos o préstamos de cualquier naturaleza ante cualquier entidad o persona natural,

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

nacional o extranjera, del sector público o privado, requerirá de manera expresa de la autorización de la junta general de accionistas.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra el socio Pablo Brangas Mertens y expone que en concordancia con las decisiones que han sido tomadas es necesaria reformar parcialmente el estatuto social en lo que respecta a los artículos segundo, décimo segundo, décimo cuarto y décimo noveno, por lo que mociona que se lea el correspondiente proyecto de reforma para que la junta se pronuncie al respecto. La citada moción es secundada por todos los asistentes a la reunión. A continuación el texto del referido documento:

**ARTICULO SEGUNDO .- COMPETENCIA DE LA JUNTA:** La junta general tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y que son de su competencia, según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías. Además, la junta general de accionistas está facultada para resolver sobre lo siguiente: a) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para disponer, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, o constituir gravámenes sobre los mismos; b) Autorizar a los representantes legales a contratar créditos, préstamos o endeudamiento de cualquier naturaleza, ante cualquier entidad o persona natural, nacional o extranjera, del sector público o privado; y, c) Ratificar los actos y contratos realizados por los administradores de la compañía cuando estos hubieren actuado ad-referendum.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma, en concordancia con las limitaciones legales y estatutarias establecidas, en especial las del artículo segundo del estatuto social; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Vigilar los negocios de la sociedad, disponiendo que se ejecuten las medidas que considere pertinentes; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta General; y f) Hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Es atribución fundamental del Vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar solamente en estas circunstancias con las mismas atribuciones del Presidente titular. En consecuencia el Vicepresidente podrá ejercer la representación legal de la compañía con su sola firma, en concordancia con las limitaciones legales y estatutarias establecidas, en especial las del artículo segundo del estatuto social; sólo cuando se encuentre subrogando legalmente al Presidente y, podrá ejercer la representación legal de la compañía junto con la firma del Gerente General o de otro Gerente.

**TITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, los siguientes funcionarios: a) El Presidente de la compañía, quien obliga a la sociedad con su sola firma en concordancia con las limitaciones



legales y estatutarias establecidas, en especial las del artículo segundo del estatuto social; b) El Vicepresidente, cuando subrogue legalmente al Presidente obligará a la compañía con su sola firma en concordancia con las limitaciones legales y estatutarias establecidas, en especial las del artículo segundo del estatuto social, o, cuando actuare conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes; c) El Gerente General, actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes; y, d) Cualquiera de los Gerentes actuando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General."

La junta general universal y extraordinaria de accionistas, luego de analizar la moción presentada por unanimidad resuelve:

Aprobar la reforma parcial al estatuto social que ha sido presentada, la cual modifica los artículos segundo, décimo segundo, décimo cuarto y décimo noveno del estatuto social de la compañía, conforme al proyecto de reforma que ha sido leído. Autorizando a cualquiera de los representantes legales a presentar ante los organismos de control, la escritura pública correspondiente a la reforma parcial del estatuto social de la compañía.

En relación al tercer punto del orden del día, toma la palabra el socio Pablo Bringas Nogueira y mociona al señor Pablo Bringas Mertens para el cargo de Presidente de la compañía y al C.P.A. Eddy Ronald Ruíz Gutiérrez para el cargo de Vicepresidente de la compañía. La citada moción es secundada por todos los asistentes a la reunión. La junta general universal y extraordinaria de accionistas, luego de analizar la moción presentada por unanimidad resuelve:

Eleger como Presidente de la compañía al señor Pablo Bringas Mertens y al C.P.A. Eddy Ronald Ruíz Gutiérrez para el cargo de Vicepresidentes de la compañía. Se pide a la Secretaría se encargue de la emisión de los referidos nombramientos. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y aprobándola, concluye la reunión a las 11H00 firmando todos los concurrentes: f) Sr. Pablo Bringas Mertens, Presidente de la Junta; g) Ab. Sandra Sánchez González, Secretaria Ad-Hoc de la Junta; h) Sr. Pablo Bringas Mertens, Accionista; i) Sr. Pablo Bringas Nogueira, Accionista.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el Libro de Actas de la compañía LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A., al que me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 25-04-2008.

  
**Ab. Sandra Sánchez González**  
 Secretaria Ad-hoc de la Junta

  
 Ab. Pablo Olvera Espinoza  
 NOTARIO SUPLENTE (E)  
 Notaria Trigesima Septima  
 del Cantón Guayaquil



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

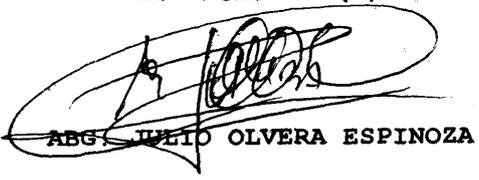
1 Escritura Pública, de principio a fin, por mí el  
2 Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban  
3 y ratifican en todas sus partes, firmando en unidad de  
4 acto con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

5  
6 p.) "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A."  
7 RUC: No. 0991377867001

8  
9 

10  
11 C.P.A. EDDY RUIZ GUTIERREZ  
12 VICEPRESIDENTE  
13 C.C. No. 091806414-8 C.V. No. 139-0634

14  
15  
16  
17  
18 EL NOTARIO (E)

19   
20  
21 ~~ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA~~

22  
23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO.  
24 QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

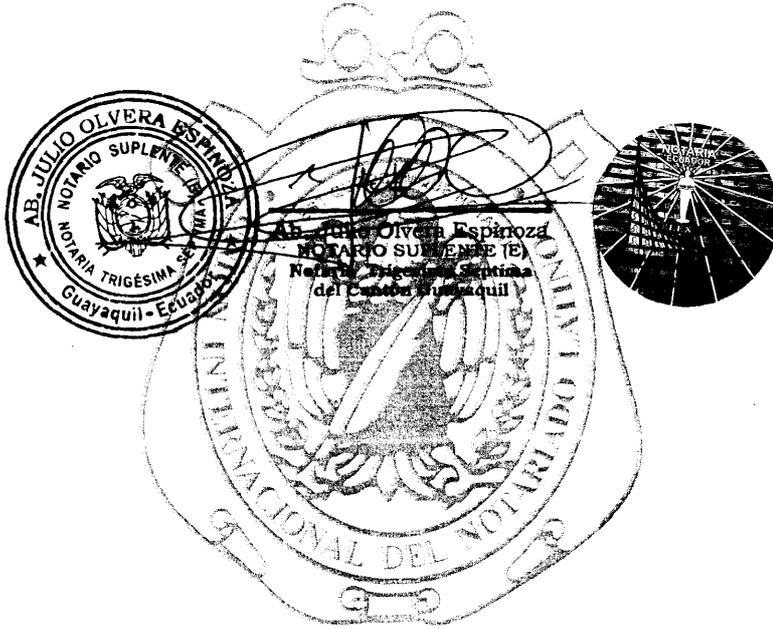
25  
26     
27 AB. Julio Olvera Espinoza  
28 NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

**DECLARACION DE FIDELIDAD:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública **DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S. A."**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecisiete de Julio del año dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.DIC.cero cero cero cinco mil setenta y uno, Expedida por el Abogado Humberto Moya Gonzalez, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de agosto del dos mil ocho.- Guayaquil, once de Agosto del año dos mil ocho.





NUMERO DE REPERTORIO: 42.479  
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ago/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0005071, dictada el 6 de Agosto del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LABORATORIOS MICROSULES ECUADOR S.A.**, de fojas 95.933 a 95.946, Registro Mercantil número 16.968.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 42479



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

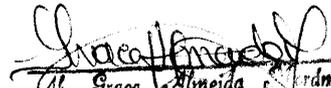


**NOTARIA XV**  
GUAYAQUIL

**Grace Almeida Morán**  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima "Laboratorios Microsules Ecuador S.A.", otorgada en esta Notaría, a cargo del Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto en ese entonces, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, de la Resolución número 08-G-DIC-0005071, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el seis de agosto del dos mil ocho, en la cual se aprueba la Reforma Parcial del Estatuto social de la Compañía Laboratorios Microsules Ecuador S.A.", en los términos constante en la escritura que antecede.- Guayaquil, Agosto veintiocho del dos mil ocho.*



  
Ab. Grace Almeida Morán  
Notaria Décimo Quinto  
Centón Guayaquil